



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017-00603-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor informando que mediante auto de fecha 09/05/2023 este despacho no resolvió lo referente a los títulos judiciales peticionados en el memorial allegado por la accionada. Se deja constancia que no obra en el sistema siglo XXI, ni en el expediente digital decreto o solicitud pendiente de embargo de remanente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 28 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, según lo peticionado por la accionada ORFILIA VILLAR GARCIA, este despacho en auto de fecha 09/05/2023 resolvió lo referente a los oficios de levantamiento de medidas cautelares, pero omitió pronunciarse con relación a la solicitud de entrega de títulos solicitada por la demandada.

Con relación a lo anterior, el accionado solicita le sean devueltos los dineros descontados en razón a que el proceso terminó por pago total de la obligación según auto de fecha 06/02/2018.

De la revisión de la cuenta del despacho, advierte esta dependencia que existe un título judicial en el proceso de marras el cual no ha sido cancelado:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001762033	8001189741	ASOCIADOS LTDA ZARATE OLARTE	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 11.699.990,00
Total Valor						\$ 11.699.990,00

Ahora, teniendo en cuenta que el proceso se terminó por pago total de la obligación e igualmente no consta en el expediente digital ninguna solicitud de remanentes pendiente, este despacho ordena devolver a ORFILIA VILLAR GARCIA el dinero recaudado en los embargos del presente proceso (constancia que obra en el expediente a folios No 03 y 04 del cuaderno principal).

Igualmente, en razón a la peticionaria no contestó lo requerido en auto de fecha 09/05/2023 con relación al trámite dado a los oficios de levantamiento de medidas cautelares, este despacho ordenará la elaboración nuevamente de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, lo anterior en aras de economía procesal.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el pago del título judicial No. 460010001762033 por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/C (\$11.699.990,00) a la accionada ORFILIA VILLAR GARCIA CC 28.468.916 dado que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

SEGUNDO: POR SECRETARIA remítanse nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenadas en el presente proceso.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ba4cc37440bfb5de35e1efa74040ca61bce05b9eaa034542dbb636d63dc20a**

Documento generado en 28/06/2023 11:46:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>